



PERÚ

Ministerio
de la Producción

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTOS:

El Memorando N° 001563-2024-ITP/OGRRHH del 04 de setiembre de 2024, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Memorando N° 005581-2024-ITP/OPPM del 05 de setiembre de 2024, sustentado en el Informe Técnico N° 000127-2024-ITP/PRESUPUESTO de la misma fecha, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 000413-2024-ITP/OAJ del 06 de setiembre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 213-2023-ITP/DE de fecha 28 de diciembre del 2023, se aprueba la Estructura Funcional Programática y el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año 2024 del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Sub Programa, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento y Grupo Genérico de gasto por la suma de S/ 154 896 198,00 (ciento cincuenta y cuatro millones ochocientos noventa y seis mil ciento noventa y ocho con 00/100 soles);

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, el numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley N° 32103, Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la Reactivación Económica y dicta otras medidas (en adelante, Ley de Créditos Suplementarios), se autoriza, excepcionalmente durante el Año Fiscal 2024, a los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales hasta el 30 de setiembre de 2024, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de las partidas de gasto 2.1.1 Retribuciones y complementos en efectivo y 2.1.3 Contribuciones a la seguridad social para financiar los gastos necesarios para la gestión y operatividad de las entidades en cumplimiento de sus funciones establecidas en la normatividad vigente. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en los numerales 9.1 y 9.5 del artículo 9 y en el inciso i) del numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; así como, en los literales a), b) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Dichas modificaciones presupuestarias se autorizan mediante Resolución del Titular del pliego previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto y de la Oficina de Recursos Humanos del pliego o las que hagan sus veces;

Que, en el numeral 25.2 de la Ley de Créditos Suplementarios, señala que las partidas de gasto, materia de anulación en las modificaciones presupuestarias que se realicen en el marco del presente artículo, no pueden ser objeto de demandas adicionales durante la fase de ejecución presupuestaria. Asimismo, la aplicación de lo establecido no involucra el desfinanciamiento de los gastos de personal, bajo responsabilidad del titular de la entidad;



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Que, en el numeral 25.3. del mencionado dispositivo legal se dispone que los recursos habilitados en el marco del presente artículo no pueden ser utilizados para el pago de remuneraciones, ingresos, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas, pensiones y conceptos de cualquier naturaleza destinados a gasto de personal;

Que, mediante el numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobado con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley General, en el marco de lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, con Memorando N° 1563-2024-ITP/OGRRHH, del 04 de setiembre de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos remite la actualización de la Programación de gastos de las Partidas de Gastos 2.1.1 Retribuciones y Complementos en Efectivo y 2.1.3 Contribuciones a la seguridad social, destinadas para la atención del pago del personal contratado bajo el Régimen CAS, bajo el Régimen del DL 728 y Dietas para los Miembros del consejo directivo;

Que, con Memorando N° 005581-2024-ITP/OPPM del 05 de setiembre de 2024, sustentado en el Informe Técnico N° 000127-2024-ITP/PRESUPUESTO de la misma fecha, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización sustenta y considera pertinente que se autorice modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para el años fiscal 2024, hasta por el monto de S/ 3 006 300,00 (tres millones seis mil trescientos y 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios de los saldos disponibles detectados en la las Partidas de Gastos 2.1.1 Retribuciones y Complementos en Efectivo y 2.1.3 Contribuciones a la seguridad social, para financiar los gastos necesarios para la gestión y operatividad de los CITE y de la Sede Central del ITP, en la genérica de gastos 2.3 Bienes y Servicios, en el marco de los dispuesto en el numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley de Créditos Suplementarios;

Que, con Informe N° 000413-2024-ITP/OAJ del 06 de setiembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable a fin que el Director Ejecutivo, en su calidad de Titular de la Entidad, emita el acto resolutorio para formalizar la modificación presupuestaria efectuada en el Nivel Funcional Programático para el año 2024, efectuado en el presupuesto institucional del Pliego 241: Instituto Tecnológico de la Producción por el monto de S/ 3 006 300,00 (tres millones seis mil trescientos con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo a los términos propuestos por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Con el visado de Secretaria General, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N° 32103, Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la Reactivación Económica y dicta otras medidas; Decreto Supremo N° 006-2024-EF, que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otra disposición; la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobado con Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01; el Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N.° 1451 que crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); y, el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);



PERÚ

Ministerio de la Producción

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático efectuado en el presupuesto institucional para el año fiscal 2024 hasta por el monto total de S/ 3 006 300,00 (tres millones seis mil trescientos con 00/100 soles), en el Pliego 241: Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, en el marco de lo dispuesto en el numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley N° 32103, Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la Reactivación Económica y dicta otras medidas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		
EGRESOS:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	241: Instituto Tecnológico de la Producción - ITP	
UNIDAD EJECUTORA	194: Instituto Tecnológico de la Producción - ITP	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	PROGRAMAS PRESUPUESTALES, ACCIONES CENTRALES Y ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTA EN PRODUCTOS (APNOP)	3,006,300
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 Recursos Ordinarios	3,006,300
5 GASTO CORRIENTES		3,006,300
2.GASTOS PRESUPUESTARIOS		3,006,300
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		3,006,300
TOTAL EGRESOS		3,006,300
A LA:		
EGRESOS:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	241: Instituto Tecnológico de la Producción - ITP	
UNIDAD EJECUTORA	194: Instituto Tecnológico de la Producción - ITP	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	PROGRAMAS PRESUPUESTALES, ACCIONES CENTRALES Y ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTA EN PRODUCTOS (APNOP)	3,006,300
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 Recursos Ordinarios	3,006,300
5 GASTO CORRIENTES		3,006,300
2.GASTOS PRESUPUESTARIOS		3,006,300
2.3 Bienes y Servicios		3,006,300
TOTAL EGRESOS		3,006,300

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

Disponer que la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Publicación

Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución Ejecutiva en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción ITP: <https://www.gob.pe/itp>.

Regístrese y comuníquese

ALBERTO DANTE MAURER FOSSA

Director Ejecutivo

Instituto Tecnológico de la Producción

